

Secretaría General

INSTRUCCIÓN, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SOBRE PLAZO DE DISFRUTE DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

Con fecha 18 de noviembre de 2015, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictó unas Instrucciones que modificaron las de 8 de mayo de 2013, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo, para adecuarlas a lo dispuesto por el Decreto 291/2015, de 13 de noviembre, publicado en DOE el 17 de noviembre de 2015 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que recogía las modificaciones normativas estatales sobre este régimen.

Por medio de estas modificaciones los empleados públicos recuperaron seis días por asuntos particulares por año completo de servicio y los días adicionales por antigüedad tanto de vacaciones como de asuntos particulares. Ello ha supuesto que haya mucho personal, que por contar con bastantes años de antigüedad, acumula numerosos días de vacaciones y de asuntos particulares, lo que incide en una difícil organización del servicio, especialmente si tienen obligatoriamente que disfrutarse todos estos días antes del 31 de enero, como así establece la norma general recogida en las Instrucciones citadas.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia que atribuye a esta Secretaría General el artículo 5. 1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Secretaría General dicta lo siguiente:

Primero. Tal y como establecen las Instrucciones de 8 de mayo de 2013, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo, modificadas por las de 15 de noviembre de 2015, las vacaciones son irrenunciables y se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 31 de enero del año siguiente. Su concesión estará sujeta en todo caso a las necesidades del servicio

Los días de asuntos particulares se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 31 de enero del año siguiente y su concesión, igualmente, estará sujeta en todo caso a las necesidades del servicio .

Segundo. Excepcionalmente, y por razones organizativas, los días adicionales de vacaciones y los días de asuntos particulares correspondientes al año 2016, se podrán disfrutar hasta el 31 de marzo de 2017.

Tercero. Estas Instrucciones tienen efecto desde el mismo día en que han sido dictadas.

Mérida, 21 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO EXTREÑO DE SALUD



Servicio
Extremeño
de Salud

Fdo. Concepción Torres Lozano.

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DE EXTREMADURA